

AU08-2016-04567

CIRCULAR N°

SANTIAGO,

**MODIFICA CRITERIOS PERMANENTES EN PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA CIRCULAR 3193  
IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS  
ADMINISTRADORES DE LA LEY N°16.744**

Esta Superintendencia en virtud de las facultades que le confieren los artículos 2 y 30 de la Ley N° 16.395; y las disposiciones contenidas en la Ley N° 16.744 y su reglamentación complementaria, mediante la Circular N° 3.193 del año 2015, estableció criterios permanentes en prevención de accidentes y enfermedades profesionales a los que deberán ajustarse los organismos administradores del seguro de la Ley N° 16.744, respecto de la cual, se ha estimado efectuar las modificaciones que se presentan a continuación:

### **EN INTRODUCCIÓN:**

- Agréguese a continuación de la introducción, el siguiente párrafo:

La presente circular complementa en lo correspondiente a lo ya establecido en la Circular N°3193 de 2015.

### **EN I. ANTECEDENTES**

- Agréguese el siguiente párrafo 6:

El 16 de septiembre de 2016 se publicó el D.S. N°47 que establece la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en el Convenio 187 de la OIT, sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el trabajo, ratificado por Chile el 27 de abril de 2011, y en el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, el cual señala que “debemos avanzar hacia una cultura que previene, controla y reduce los riesgos laborales, implementando una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que incorpore activamente a los sectores y modernice la institucionalidad”. La Política estableció principios, objetivos, ámbitos de acción, responsabilidades y beneficiarios, así como los compromisos a ser desarrollados en los siguientes 4 años, en lo que se observa la relevancia que se le otorga a la prevención de los riesgos en el trabajo como eje central de dicha Política. La presente circular busca avanzar en el cumplimiento de los lineamientos de dicha política, en el quehacer de los Organismos Administradores de la Ley N° 16.744.

## **EN II. CRITERIOS PERMANENTES EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

### **En la letra A. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DE CADA MUTUALIDAD**

- i) Introdúzcase el siguiente párrafo final:

Las Mutualidades deberán mantener actualizado, según la forma y periodicidad que se instruya, los diferentes documentos listados en la tabla “Archivos de texto”. El mecanismo de transmisión será mediante un sitio de control que la SUSESO pondrá a disposición para esos efectos, cuyas instrucciones serán presentadas en el sitio web “[www.suseso.cl](http://www.suseso.cl)” en el link denominado “GRIS Mutuales” durante el primer semestre.

### **En la letra B: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES**

- i) Elimínense los párrafos 1,2 y 3 y sustitúyanse por los siguientes:

La actualización de la Política y el Plan de Prevención deberán ser enviados a más tardar el último día hábil de marzo de cada año, previa aprobación del Directorio. Asimismo, el Directorio deberá informar a esta Superintendencia sobre cualquier modificación de la referida política y plan, en un plazo de 5 días hábiles contado desde la sesión de Directorio en que se apruebe.

En el caso del Instituto de Seguridad Laboral, dicha actualización de la Política y Plan de Prevención deberán ser enviados a más tardar el último día hábil de marzo de cada año, previa aprobación de su Dirección Nacional y emisión de la respectiva resolución que los establece como vigentes.

Con respecto al Plan de Prevención este deberá incluir, entre otras, todas las actividades y metas señaladas en la circular que regule el plan de prevención para dicho año, y asegurar su cumplimiento en los plazos específicos para cada una de las actividades mencionadas en dicha circular. Esta Superintendencia publicará a más tardar en el mes de octubre de cada año la normativa correspondiente que establecerá los lineamientos y metas a ser desarrollados, cumplidos y reportados en el año siguiente en el contexto del Plan de Prevención. Para este año, dicha circular será emitida en el presente mes de diciembre.

- ii) Introdúzcanse a continuación de *“Asimismo, deberán tener especialmente en consideración que en su función de asesoría en prevención de riesgos laborales a sus empresas adherentes y, por ende, de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 184 del Código del Trabajo, -lo que no significa que reemplacen a éstas en esas obligaciones-, prescribirán las medidas de seguridad destinadas a subsanar deficiencias, errores o incumplimientos”*, los siguientes párrafos:

Se entenderá por prescripciones de medidas, aquellas tendientes a corregir las deficiencias detectadas en materias de seguridad y salud. Corresponderá realizar prescripciones, en las siguientes actividades desarrolladas por los organismos administradores:

- i. Derivadas de las investigaciones de accidentes y/o posterior a la calificación de una enfermedad profesional,
- ii. Para corregir infracciones cursadas por la Dirección del Trabajo,
- iii. En cualquiera de las actividades permanentes de prevención de riesgos que el organismo administrador realice en la entidad empleadora; sean estas de diagnóstico de riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, cualquier tipo de asistencia técnica, y en las evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores,
- iv. En cualquier otra actividad en la que sea necesaria la prescripción para imponer el cumplimiento legal de todas las disposiciones o reglamentaciones vigentes en materias de seguridad e higiene del trabajo y
- v. Especialmente cuando se evidencie un riesgo inminente a la seguridad o salud en el trabajo.

Se considerará que dependiendo del momento en que se prescriban las medidas, estas podrán ser:

- i. Medidas Preventivas: como aquellas destinadas a prevenir que un riesgo se materialice. Proviene generalmente de un análisis del riesgo, o de una no conformidad de una disposición o reglamentación.
- ii. Medidas Correctivas: como aquellas que se dictan para corregir un hecho que ya se materializó, con el objeto de evitar su repetición.

Se debe tener presente que en un proceso se podrán dictar medidas de ambos tipos, las cuales pueden contemplar diversas acciones, en el siguiente orden de prelación:

- i. Eliminación del riesgo,
- ii. Sustitución del agente,
- iii. Medidas técnicas para aislar o disminuir la exposición,
- iv. Medidas administrativas
- v. Uso de elementos de protección personal

Con respecto al uso de elementos de protección personal (EPP), esta acción solo deberá prescribirse a la entidad empleadora para controlar la exposición frente al riesgo residual y/o en el proceso de implementación de las medidas precedentemente señaladas.

El uso de EPP podrá ser considerado una medida de control de exposición por sí sola cuando el riesgo sea leve y la empresa esté en condiciones de implementar un programa de protección específico para dicho agente que incluya el monitoreo periódico de la magnitud del riesgo, la elección de los elementos de protección idóneos y acordes a dicha magnitud, la disponibilidad y fácil acceso a estos elementos y una adecuada capacitación de los trabajadores tanto sobre el agente y sus riesgos para la salud como también en el correcto uso y mantención de estos EPP.

Corresponderá al organismo administrador, evaluar la efectividad y suficiencia de este control a través del análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos. De verificarse alteraciones o indicadores precoces de daño, el organismo administrador deberá prescribir medidas complementarias.

Las prescripciones de medidas deberán ser realizadas siguiendo el formato establecido en el **Anexo 1** y para su adecuada implementación por parte de las empresas, los organismos administradores deberán tener especial consideración con que ellas:

- i. Sean sostenibles en el tiempo.
- ii. Sean adaptadas caso a caso en función de la condición específica de riesgo detectado, evitando medidas preestablecidas o estándar.
- iii. No se deben limitar a la transcripción de la norma.
- iv. Tomen en cuenta, entre otros elementos, la factibilidad técnica y económica de su implementación. No obstante, el organismo administrador en su rol de asesor técnico deberá influir con bases sólidas sobre la decisión de inversión por parte del empleador en el control del riesgo que afecta a sus trabajadores y trabajadoras, evitando que otros elementos discrecionales relativicen, impidan o retrasen su implementación.
- v. Cuenten con plazos de cumplimiento claramente establecidos.

Conforme a lo señalado precedentemente, las medidas prescritas deberán contar con su respectiva verificación por parte del organismo administrador acorde a los plazos establecidos en la prescripción, con el fin de establecer la correcta implementación de las medidas señaladas. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el formato incluido en **Anexo 2**

Se reitera el carácter de obligatorias que las medidas prescritas tendrán para las entidades empleadoras, conforme al artículo 68 de la Ley N° 16.744, lo cual así debe ser dado a conocer por el respectivo Organismo Administrador, cuando éstas sean comunicadas a la empresa. Asimismo, en dicha instancia, deberá darle a conocer a la entidad empleadora las posibles consecuencias de aumento en la tasa de cotización adicional, por efecto del no cumplimiento de las medidas prescritas.

En caso que la entidad empleadora implemente una medida distinta a la prescrita por el Organismo Administrador, éste deberá evaluar que la medida implementada tenga efectos equivalentes o superiores de especificidad y eficiencia técnica a la prescrita originalmente, en el logro de la corrección de la deficiencia detectada. Solo así el Organismo Administrador podrá considerar cumplida la instrucción.

En caso de no cumplimiento o incumplimiento imperfecto por parte de la entidad empleadora, de las medidas prescritas en los plazos establecidos por el Organismo Administrador, este último deberá actuar conforme a los Artículos 5° y 15° del DS N° 67, como se señaló anteriormente, y de esta manera hacer efectivo el mandato establecido en el artículo 2° del D.S. N° 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

A fin de establecer los alcances de las obligaciones de los organismos administradores, en las situaciones en que ellos presten asesoría a empresas relacionadas mediante el régimen de subcontratación, se ha considerado señalar:

- i. Si el organismo administrador de la empresa principal detecta condiciones deficientes que afectan a trabajadores de la empresa principal como también a contratistas, deberá notificar del riesgo a su adherente (entidad empleadora principal), prescribiendo las medidas destinadas al control del riesgo detectado en el centro de trabajo, así como prescribir la obligación a su adherente de comunicar el riesgo a todas sus empresas contratistas. Posteriormente, deberá verificar el cambio de las condiciones que generó la prescripción, así como la efectiva notificación a las empresas contratistas de su adherente.
- ii. En el caso que el organismo administrador de una empresa contratista detecte condiciones que afecten la seguridad y salud de los trabajadores que se desempeñan un centro de trabajo perteneciente a una empresa mandante o principal adherida a otro organismo administrador, debe notificar estas a su adherente, prescribiendo las medidas específicas que el contratista pueda realizar dentro de su marco de acción. Adicionalmente deberá informar al organismo administrador de la entidad empleadora principal, para que éste evalúe el riesgo, prescriba medidas y verifique su implementación. Sobre esta última acción de notificación entre organismos administradores, tanto el emisor como receptor deberán llevar un registro, el que se encontrará a disposición de esta Superintendencia.

Los Organismos Administradores, deberán acreditar el cumplimiento de las medidas prescritas en tiempo y forma, a través de cualquier medio que confirme fehacientemente que la entidad empleadora ha implementado las medidas prescritas. La verificación del cumplimiento podrá efectuarse en cualquier momento, ya sea con posterioridad a un accidente laboral o enfermedad profesional, por infracciones informadas por la Dirección del Trabajo, como seguimiento de un diagnóstico inicial o plan de prevención, en cualquier tipo de asistencia técnica, y en las evaluaciones o vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores.



**En el numeral 1:**

- i)* Reemplácese el título del numeral , por el siguiente “Asesoría en diagnóstico de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”
- ii)* Elimínense las letras *a* y *b* e introdúzcanse las siguientes:

**a. Autoevaluación básica de cumplimiento de aspectos de legales.**

Los organismos administradores deberán entregar información sobre aspectos legales básicos en materias de seguridad y salud en el trabajo, utilizando la pauta de autoevaluación definida por esta Superintendencia mediante el trabajo de homologación de diagnósticos iniciales, realizado el año 2016 en conjunto con los Organismos Administradores. Esta pauta de autodiagnóstico, incluye aspectos básicos de cumplimiento legal relacionados con materias de seguridad y salud en el trabajo, siendo el empleador quien deberá aplicarla en la empresa. Su formato se encuentra en el **ANEXO 3**

En la misma instancia se le deberá informar a la empresa adherente acerca de la oferta de prestaciones preventivas, médicas y económicas ofrecidos por el organismo administrador en virtud del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, según el tamaño de la empresa y sector económico, así como también de las multas y causas por las cuales se puede alzar la tasa de cotización por parte de la mutualidad. Finalmente se debe informar el rol de la Superintendencia de Seguridad Social como entidad fiscalizadora e instancia de reclamos, según lo señalado en la circular N°3144 de esta Superintendencia.

Cada organismo administrador estimará la vía idónea para informar a todas sus empresas sobre la herramienta de autoevaluación definida, que debe estar disponible en su plataforma web con el respectivo instructivo de aplicación, como máximo al tercer mes de producida la afiliación para el caso de las mutualidades o de contar con 6 cotizaciones para el caso del Instituto de Seguridad Laboral.

**b. Autoevaluación básica de riesgos críticos en centros de trabajo.**

Los organismos administradores deberán entregar información para que la entidad empleadora pueda identificar en cada uno de sus centros de trabajo, aquellas tareas que impliquen alto riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores y que puedan ocasionar accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales. Esta actividad es realizada por el empleador con la asistencia técnica del organismo administrador utilizando el **ANEXO 4**, definido por esta Superintendencia mediante el trabajo de homologación de diagnósticos iniciales, realizado el año 2016, en conjunto con los Organismos Administradores.

Cada organismo administrador estimará la vía idónea para informar a todas sus empresas sobre la herramienta de autoevaluación definida, la que debe estar disponible en su plataforma web con el respectivo instructivo de aplicación, como máximo al tercer mes de producida la afiliación para el caso de las mutualidades o de contar con 6 cotizaciones para el caso del Instituto de Seguridad Laboral.

**c. Identificación de peligros y evaluación de riesgos en centros de trabajo.**

Actividad presencial realizada por el organismo administrador en las empresas afiliadas y/o adheridas que consiste en un proceso dirigido a la identificación de peligros y estimación de la magnitud de los riesgos, que de no ser controlados, puedan causar accidentes y/o enfermedades profesionales, con el fin de prescribir medidas que apunten a controlar los riesgos en su fuente de forma prioritaria.

Corresponde al contacto presencial inicial del organismo administrador, dando origen a una prescripción de medidas, el desarrollo de un plan de prevención para la empresa, requerimientos de asistencia técnica, capacitación o evaluaciones y vigilancia ambiental o de la salud, así como la posibilidad de desarrollar alguna actividad de innovación en prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

**En el numeral 2. Asistencia técnica**

- i)* Elimínense las letras *a*, *b*, *c* y *d* y sustitúyanse por las siguientes

**a. Asistencia técnica en gestión de riesgos.**

Contempla las acciones destinadas a entregar herramientas a las empresas, para que éstas sean capaces de gestionar sus riesgos, independiente de su tamaño, actividad económica y riesgos específicos que deriven de sus actividades. La asistencia técnica dará como resultado prescripciones por parte del organismo administrador, las que deben ser registradas y verificadas de acuerdo a los plazos establecidos.

**b. Asistencia técnica en gestión del comité paritario**

Contempla toda asistencia proporcionada a las entidades empleadoras en la constitución y funcionamiento permanente del o los comités paritarios que le corresponda conformar según su dotación. Puede incluir el apoyo en la implementación de sistemas de gestión o plataformas tecnológicas que apoyen el trabajo del comité y las capacitaciones en materias de salud y seguridad en el trabajo, que incluya al menos los aspectos básicos obligatorios, de riesgos de seguridad y salud en el trabajo y gestión en seguridad y salud en el trabajo, en particular sobre metodología de investigación de accidentes.

**c. Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.**

Asistir en forma directa a las empresas en la implementación de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo, que asegure el mejoramiento continuo, incluyendo las capacitaciones a trabajadores o expertos en prevención requeridas para su adecuado funcionamiento. Garantizando de esta manera la protección de la salud de los trabajadores, mediante el control de las condiciones de trabajo.

**d. Investigación de accidentes del trabajo**

“Una investigación de un accidente del trabajo, enfermedad profesional o suceso peligroso (cuasi accidente) identifica cómo y por qué ocurrió un suceso indeseado (accidente, enfermedad, suceso peligroso, cuasi accidente); y establece las acciones necesarias para prevenir un suceso similar, de ese modo, se logra una mejora de la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo”<sup>1</sup>. La OIT reconoce la existencia de varias metodologías para llevar a cabo las investigaciones de accidentes, sin embargo, ha elaborado material de apoyo para inspectores del trabajo, con el método de Árbol de Causas, ya que considera que ésta ayuda a identificar todas las causas inmediatas y básicas del evento que se investiga.

En consideración de lo anterior se establece que la metodología para la investigación de los accidentes que deberán realizar los organismos administradores corresponde a la del método de Árbol de Causas. Se considerarán una excepción a esta regla los casos en que el siniestro ocurrido sea un accidente de tránsito, dadas las especiales características de limitaciones de acceso a la información de estos últimos, lo cual será objeto de revisión por parte de esta Superintendencia para establecer una metodología adecuada.

### ***En el numeral 3. Capacitaciones***

i) Elimínense las letras a, b, c y d y sustitúyanse por las siguientes:

**a. Charlas**

Es una actividad realizada preferentemente de manera presencial a través de la cual se pretende entregar conocimientos básicos y generales sobre una materia específica con una duración mínima de 1 hora y que no supera las 2 horas pedagógicas.

**b. Cursos**

Actividad formativa dictada preferentemente de manera presencial, vinculada a la adquisición de conocimientos en algún campo específico de la seguridad y salud del trabajo, con una duración mínima de 2 horas pedagógicas y que no supera las 9 horas. Sus contenidos se deberán desarrollar de forma teórico-práctica y se requiere que cuente con un proceso formal de evaluación.

**c. Seminarios**

Actividad presencial que tiene por finalidad profundizar en una o más materias específicas a través de la exposición teórica de relatores, con la finalidad de generar conocimiento y actualización de las materias tratadas, con una duración mínima de 2 horas pedagógicas.

---

<sup>1</sup> Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades. Guía práctica para inspectores del trabajo. OIT, Ginebra 2015.

ii) A continuación, incorpórese el siguiente texto:

Adicionalmente se podrán establecer programas integrales de capacitación, los cuales corresponderán a actividades formativas dictadas preferentemente de manera presencial, vinculadas a la adquisición de conocimientos en diferentes áreas específicas de la seguridad y salud del trabajo, con una duración mínima 9 horas pedagógicas. Sus contenidos se deberán desarrollar de forma teórico-práctica y se requiere que cuenten con un proceso formal de evaluación. Deben estar subdivididos en cursos, cada uno de ellos conducentes a lograr objetivos propios, como también a contribuir a los objetivos globales del programa integral de capacitación.

Las definiciones establecidas, deberán ser consideradas a fin de informar correctamente el tipo de capacitación en el Sistema de Información de Seguridad y Salud En el Trabajo (SISESAT), donde deberá realizarse la codificación de los contenidos de cada actividad de capacitación de acuerdo a la clasificación definida por esta Superintendencia mediante el trabajo de homologación realizado el año 2016, en conjunto con los Organismos Administradores. La clasificación y el listado de los códigos de contenido se encuentran en el **ANEXO 5**. Cada actividad de capacitación deberá contar con al menos un código de contenido y como máximo con la cantidad, en entero redondeado a inferior, de horas pedagógicas que tenga de extensión. La codificación deberá efectuarse en el campo destinado para dichos fines en los documentos electrónicos establecidos en la Circular N°3064 de 2014.

Los cursos se podrán desarrollar de forma modular, es decir segmentando en partes el proceso educativo respectivo, no obstante para el recuento de trabajadores con fines de metas y su remisión a sistemas de información se considerará como participantes en la capacitación a quienes hayan cumplido con los requisitos mínimos de asistencia sobre la totalidad del curso, y como aprobados quienes, siendo participantes, hayan rendido una evaluación donde logren superar las exigencias establecidas para la capacitación, cuando corresponda. En ningún caso se deberá considerar con fines de metas de capacitación a trabajadores que, iniciando un curso, lo hayan abandonado o no hayan cumplido sus requisitos mínimos de asistencia, o contar como una capacitación separada a cada módulo al que asista un trabajador.

En relación a los programas integrales de capacitación, estos serán reportados al sistema de información, a nivel de cada uno de los cursos que lo componen, dándose certificación u otro medio de prueba por parte del organismo administrador mediante la corroboración del cumplimiento de todos sus componentes, incluida alguna evaluación global si así lo dispusiera.

#### ***En el numeral 4. Evaluaciones Ambientales y de la Salud***

i) Elimínese el contenido y sustitúyase por el siguiente

Respecto de las evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores, correspondientes a las evaluaciones ambientales (cualitativas y cuantitativas) y a las evaluaciones de salud de los trabajadores, incluyendo los exámenes ocupacionales, de vigilancia de exposición y vigilancia de efecto, los Organismos Administradores deberán actuar de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 3263 de octubre de 2016, EVAST.

La realización de las evaluaciones de salud, por los Organismos Administradores a trabajadores cubiertos por el seguro de la Ley N° 16.744, pueden ser requeridas por parte de los empleadores, fiscalizadores o formar parte de las medidas prescritas para el control de riesgos por parte del Organismo Administrador.

En caso que dicha solicitud sea realizada por el empleador, y en consideración a que algunos exámenes médicos pueden no ser del todo inocuos, es obligación del Organismo Administrador evaluar la pertinencia de la solicitud, pudiendo ejecutarla si corresponde, corrigiéndola acorde a los riesgos presentes, así como también denegarla fundamentando sus razones.

Se refuerza que los organismos administradores deberán dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de su rol de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones que le imponen a sus entidades empleadoras adherentes y/o afiliadas el art. N° 184 del Código del Trabajo, y concordantemente a lo anterior, del art. 186 y 187 de la misma normativa, la cual se hace evidente en el otorgamiento de evaluaciones de salud de carácter ocupacional a los trabajadores contratados, que se desempeñan en tareas que presentan un riesgo inherente para su salud y/o seguridad, sobre todo contemplando que los organismos administradores son considerados entidades de reconocida especialización en la materia.

***En el numeral 5. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales***

- i) Elimínese el contenido y sustitúyase por el siguiente

En función del proceso de mejora continua y la permanente búsqueda de perfeccionar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, deberán desarrollarse actividades y/o acciones de innovación, entendidas como aquellas acciones que en razón de la metodología, contenido, aplicación práctica, formato u otro elemento sean un avance en materias de prevención de riesgos ya sea al permitir identificar brechas de mejora para las prestaciones preventivas que actualmente entregan los organismos administradores o al crear nuevas acciones o espacios para una mejor y efectiva prevención.

La innovación debe tener por objetivo incrementar la calidad de los productos y servicios, en consideración a distintos grupos y áreas de interés, considerando para estos fines las características particulares de cada uno de ellos, para así contribuir efectivamente a potenciar una cultura de salud y seguridad en el trabajo.

Serán también consideradas bajo esta definición las establecidas en el punto "Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales" de la normativa del Plan de Prevención, que establezca cada año esta Superintendencia.

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

EDM/PGC/DGG

Se adjuntan 4 anexos

**DISTRIBUCIÓN**

- Mutualidades de Empleadores
  - Instituto de Seguridad Laboral
  - Empresas con Administración Delegada
  - Ministra del Trabajo y Previsión Social.
  - Subsecretaria de Previsión Social.
  - Ministra de Salud.
  - Subsecretario de Salud Pública
  - Director del Trabajo
  - Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
  - SUSESO
- Oficina de Partes  
Archivo Central.  
Departamento de Supervisión y Control  
Departamento de Regulación  
Unidad de Medicina del Trabajo

LOGOTIPO

OAL

Anexo N°1 pag.1/2

## PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS

		Fecha documento		N° de documento	
<b>EMPLEADOR</b>					
RUT empleador		Razón Social			
Reglamento HS		Reglamento OHS		Dpto. Prevención	
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>					
Rol empresa en CT		RUT Principal CT			
Nombre del CT					
Dirección	Tipo calle		Nombre		
	Número		Otra referencia		
	Localidad		Comuna		
Actividad CT					
Total Trabajadores		N° Hombres		N° Mujeres	
Comité Paritario		Exp. Prevención		Hrs/Sem Experto	
Fecha inicio CT		Término conocido		Fecha termino CT	
<b>PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PELIGROS</b>					
N°		Riesgo			
Causa medida					
Descripción medida					
Tipo medida		Inmediata		Plazo	
N°		Riesgo			
Causa medida					
Descripción medida					
Tipo medida		Inmediata		Plazo	
N°		Riesgo			
Causa medida					
Descripción medida					
Tipo medida		Inmediata		Plazo	
<b>PROFESIONAL ORGANISMO ADMINISTRADOR</b>					
Nombres		Apellido Paterno		Apellido Materno	
RUT		Email			

Firma

## RECEPTOR CENTRO DE TRABAJO/EMPRESA DE MEDIDAS PRESCRITAS

Nombres		Apellido Paterno		Apellido Materno	
RUT		Email			

Fecha de Recepción de Medidas Prescritas: dd /mm /aaaa

Firma



ANEXO N°1

Campos a considerar en la estructura del documento PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS

Referencia EVAST	ZONA	Texto ilustrativo	El FORMULARIO IMPRESO	El DATOS Requeridos al OA
za_0a_folio	DOCUMENTO	N° de documento	25	25
za_0a_fecha_emisión_doc		Fecha documento	01-01-2016	01-01-2016
zem_empleador_rut		RUT empleador	7089100-2	7089100-2
zem_empleador_razon_social		Razon Social	FIRMA S.A.	FIRMA S.A.
zem_empleador_prev_regis	EMPLEADOR	Reglamento HS	SI	1
zem_empleador_prev_regohs		Reglamento OHS	NO	2
zem_empleador_prev_dpnev		Deppto Prevencion	SI	1
zct_empleador_principal_rut		RUT Principal CT	7089100-2	7089100-2
zct_nombre_centro_trabajo		Nombre del CT	FIRMA S.A.	FIRMA S.A.
zct_empleador_ct_geo_longitud			-33440419	-70656440
zct_empleador_ct_geo_latitud		Tipo calle	CALLE	2
zct_empleador_ct_direccion_tipo_calle		Nombre calle	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
zct_empleador_ct_direccion_numero		Numero calle	Sin numero	
zct_empleador_ct_direccion_resto_direccion		Otra referencia	PARCELA 20	PARCELA 20
zct_empleador_ct_direccion_localidad		Localidad	PENCO	PENCO
zct_empleador_ct_direccion_comuna		Comuna	PENCO	1109
zct_empleador_cilu	CENTRO DE TRABAJO			223090
zct_empleador_cilu_texto		Actividad CT	ARRIENDO DE	ACQUILER DE...
zct_empleador_total_trabajadores		Total trabajadores/as	20	20
zct_empleador_hombres_trabajadores		Hombres	19	19
zct_empleador_mujeres_trabajadores		Mujeres	1	1
zct_empleador_paritario		Comité Paritario	NO	2
zct_empleador_epr_horas		Experto Prevencion	NO	2
zct_empleador_epr_horas		Horas semana experto		
zct_fecha_inicio		Fecha inicio CT	01-01-2016	01-01-2016
zct_fecha_termino		Fecha termino en CT	NO	2
zct_fecha_termino_indefinida		Rol empresa en CT	PRINCIPAL	1
za_0a_tipo_empresa		RUT	14526623-5	14526623-5
za_0a_responsable_rut_profesional		Apellido Paterno	VALDIVIA	VALDIVIA
za_0a_responsable_apellidoopat_profesional		Apellido Materno	CERNA	CERNA
za_0a_responsable_apellidoomat_profesional		Nombres	ALFREDO LUIS	ALFREDO LUIS
za_0a_responsable_nombres_profesional		Email	avaldivia@oa.cl	avaldivia@oa.cl
za_0a_responsable_correo_profesional		Fecha prescripción	01-01-2016	01-01-2016
zpm_fecha_prescripción	MEDIDAS			

MEDIDAS

Referencia EVAST	zpm_ct_Medidas	zpm_ct_Identificación del riesgo	zpm_ct_causa_prescripción	zpm_ct_Código_générico_medida_prescrita	zpm_ct_Descripción_observación medida	zpm_ct_Medida Inmediata	zpm_ct_Plazo_cumplimiento_medida
Texto Ilustrativo	N°	Riesgo	Causa	Tipo Medida	Descripción	Inmediata	Plazo de Implementación
El FORMULARIO IMPRESO	1			Ingenieril		NO	03-01-2016
El DATOS Requeridos al OA)	-1			-1		-2	
...							
El FORMULARIO IMPRESO (2)	2			Ingenieril		NO	03-01-2016
El FORMULARIO IMPRESO (3)	3			Ingenieril		NO	02-01-2016
El FORMULARIO IMPRESO (4)	4			Administrativa		SI	01-01-2016
El FORMULARIO IMPRESO (n)	n			Uso EPP		SI	01-01-2016



LOGOTIPO

OAL

Anexo N°2 pág. 1/2

## VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

		Fecha documento		N° de documento	
<b>EMPLEADOR</b>					
RUT empleador		Razón Social			
Reglamento HS		Reglamento OHS		Dpto. Prevención	
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>					
Rol empresa en CT		RUT Principal CT			
Nombre del CT					
Dirección	Tipo calle		Nombre		
	Número		Otra referencia		
	Localidad		Comuna		
Actividad CT					
Total Trabajadores		N° Hombres		N° Mujeres	
Comité Paritario		Exp. Prevención		Hrs/Sem Experto	
Fecha inicio CT		Termino conocido		Fecha termino CT	
<b>VERIFICACION DE MEDIDAS</b>					
					Verifica Documento N°
N°		Cumplió medida			
Observación de cumplimiento					
N°		Cumplió medida			
Observación de cumplimiento					
<b>PROFESIONAL ORGANISMO ADMINISTRADOR</b>					
Nombres		Apellido Paterno		Apellido Materno	
RUT		Email			

Firma

<b>RECEPTOR CENTRO DE TRABAJO/EMPRESA DE VERIFICACION DE MEDIDAS</b>					
Nombres		Apellido Paterno		Apellido Materno	
RUT		Email			

Fecha de Recepción de verificación de Medidas

Firma

ANEXO N°2

Campos a considerar en la estructura del documento VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

Referencia EVAST	ZONA	Documento	Texto ilustrativo	EI FORMULARIO IMPRESO	EI DATOS Requeridos si OA
za_0a_folio		N° de documento	25	25	
za_0a_fecha_emisión_doc		Fecha documento	01-01-2016	01-01-2016	
zem_empleador_rut	EMPLEADOR	RUT empleador	7089100-2	7089100-2	
zem_empleador_razon_social		Razon Social	FIRMA S.A.	FIRMA S.A.	
zem_empleador_prev_regis		Reglamento HS	SI	1	
zem_empleador_prev_regohs		Reglamento OHS	NO	2	
zem_empleador_prev_dprev		Depto Prevencion	SI	1	
zct_empleador_principal_rut		RUT Principal CT	7089100-2	7089100-2	
zct_empleador_nombre_trabajo		Nombre del CT	FIRMA S.A.	FIRMA S.A.	
zct_empleador_ct_geo_longitud				-33440419	
zct_empleador_ct_geo_latitud				-70656440	
zct_empleador_ct_direccion_Tipo_calle		Tipo calle	CALLE	2	
zct_empleador_ct_direccion_Nombre_calle	Nombre calle	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		
zct_empleador_ct_direccion_Número	Numero calle	Sin número			
zct_empleador_ct_direccion_Resto_direccion	Otra referencia	PARCELA 20	PARCELA 20		
zct_empleador_ct_direccion_Localidad	Localidad	PENCO	PENCO		
zct_empleador_ct_direccion_Comuna	Comuna	PENCO	1101		
zct_empleador_cilu			743990		
zct_empleador_cilu_texto	Actividad CT	ARRIENDO DE	ALQUILER DE...		
zct_empleador_total_trabajadores	Total trabajadores/as	20	20		
zct_empleador_hombres_trabajadores	Hombres	19	19		
zct_empleador_mujeres_trabajadores	Mujeres	1	1		
zct_empleador_partitrio	Comité Partitrio	NO	2		
zct_empleador_epr	Experto Prevencion	NO	2		
zct_empleador_epr_horas	Horas semana experto				
zct_fecha_inicio	Fecha inicio CT	01-01-2016	01-01-2016		
zct_fecha_termino	Fecha termino conocida	NO	2		
zct_fecha_termino	Fecha termino CT				
zct_tipo_empresa	Rol empresa en CT	PRINCIPAL	1		
za_0a_responsable_rut_profesional	RUT	14526623-5	14526623-5		
za_0a_responsable_apellidoopat_profesional	Apellido Paterno	VALDIVIA	VALDIVIA		
za_0a_responsable_apellidoomat_profesional	Apellido Materno	CERNA	CERNA		
za_0a_responsable_nombres_profesional	Nombres	ALFREDO LUIS	ALFREDO LUIS		
za_0a_responsable_correo_profesional	Email	avaldivia@oa.cl	avaldivia@oa.cl		
zpm_fecha_prescripción	Fecha prescripción	01-01-2016	01-01-2016		
zvm_fecha_seguintento	Fecha de Seguintento	05-01-2016			
zvm_ct_n_medida	N° de medida	1			
zvm_ct_cumplimiento_medida	Cumplimiento medida	SI			
zvm_ct_observacion_seguintento	Observación	texto libre			
<b>ZONA</b>					
Referencia EVAST	zvm_ct_n_medida				
Texto ilustrativo	N° de Medida				
EI FORMULARIO IMPRESO	1				
EI DATOS Requeridos si OA)					
EI FORMULARIO IMPRESO (2)					
EI FORMULARIO IMPRESO (3)					
EI FORMULARIO IMPRESO (4)					
EI FORMULARIO IMPRESO (5)					
EI FORMULARIO IMPRESO (6)					

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

PROFESIONAL OA

MEDIDAS

MEDIDAS

Observación Seguintento

**ANEXO N°3**

**Autoevaluación básica de cumplimiento de aspectos de legales**

pagina 1/2

TÍTULO	ASPECTO
<b>I. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS</b>	<b>1.1. ¿Su empresa cuenta con Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y/o Orden Higiene y seguridad? (RIHS - RIOHS)</b>
	1 Existe en la empresa Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y/o de Orden Higiene y seguridad, actualizado según corresponda.
	2 El RIHS o RIOHS incluye la obligación de informar los riesgos laborales, medidas preventivas y métodos correctos de trabajo, de acuerdo al riesgo laboral.
	3 Existen los registros actualizados de la recepción o entrega del RIHS a cada trabajador.
	<b>1.2. ¿Su empresa da Información sobre riesgos laborales?</b>
	1 El empleador(a) cumple con la ejecución y registro efectivo de la obligación de informar a los trabajadores(as) sobre las medidas de prevención de los riesgos laborales que entrañan sus labores y los métodos de trabajo correctos según lo establece la normativa.
	2 Cuando el trabajador(a) se cambia de puesto de trabajo, se incluyen nuevas tecnologías o se cambian los procesos productivos de la empresa, se le instruye sobre las nuevas condiciones de seguridad. Instruye a sus trabajadores en métodos de trabajo correcto cuando en su empresa; se cambia a un trabajador de puesto de trabajo, se incluyen nuevas tecnologías, se cambian los procesos productivos o existen modificaciones que puedan afectar la realización segura del trabajo.
	<b>1.3. Comité Paritario de Higiene y Seguridad (¿Su empresa cuenta con más de 25 trabajadores permanentes?)</b>
	1 ¿Tiene constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad?
	2 El Comité Paritario de Higiene y Seguridad cuenta con Programa de trabajo propio.
	3 El Comité Paritario de Higiene y Seguridad se reúne como mínimo una vez al mes o cada vez que ocurre un accidente fatal o grave, o a petición de los miembros del comité.
	4 El Comité Paritario de Higiene y Seguridad realiza investigación de las causas de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.
	<b>1.4. Sección, Unidad u Departamento de Prevención ¿Su empresa ocupa mas de 100 trabajadores?</b>
	1 ¿Cuenta con Unidad u Oficina de Prevención de Riesgos Profesionales dirigido por un Experto en Prevención de Riesgos, que entregue asesoría permanente a la empresa?
2 La Sección, Unidad u Oficina de Prevención de Riesgos lleva estadísticas de los accidentes y otorga asesoría permanente en materias de Seguridad y Salud en el trabajo.	
<b>II. SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>2.1. ¿Cuenta la empresa, sucursal o faena con servicios higiénicos?</b>
	1 La empresa sucursal o faena, ¿Cuenta con servicios higiénicos (o letrina sanitaria en caso de corresponder), de uso individual o colectivo, en cantidades adecuadas y si trabajarán hombres y mujeres, éstos se encuentran separados por sexo.
	2 Mantiene los servicios higiénicos en buen estado de limpieza y/o funcionamiento y los excusados se ubican en compartimentos con puertas y separados por medio de divisiones permanentes.
	3 Existe un sistema efectivo de sanitización, desratización y desinfección de las dependencias y áreas de trabajo.
	<b>2.2. ¿La actividad de su empresa requiere del cambio de ropa?</b>
	1 Si el tipo de actividad de su empresa requiere del cambio de ropa, ¿Existen vestidores (fijos o temporales) independientes para hombres y mujeres en los trabajos que requieren cambio de ropa, con cantidad adecuada de casilleros y en buen estado general?
	2 Si el trabajo implica contacto con sustancias toxicas o causa suciedad corporal, se dispone de duchas con agua fría y caliente para sus trabajadores.
	3 Existe calentador de agua con descarga de gases al exterior e instalado fuera del recinto de los servicios higiénicos en un lugar ventilado.
	<b>2.3. Ventilación</b>
	1 El lugar de trabajo mantiene condiciones ambientales de ventilación confortables, por medios naturales o artificiales y que no causen molestias o perjudiquen la salud de los trabajadores(as).
<b>2.5. ¿En la empresa, sucursal o faena, se deben consumir alimentos?</b>	
1 ¿Dispone de comedor fijo o móvil (según corresponda)?	
2 El comedor se encuentra separado de la(s) áreas de trabajo, con mesas y sillas de cubierta de material lavable, agua potable, cocinilla, lavaplatos, sistema de energía eléctrica y con un sistema de refrigeración para la conservación de alimentos.	
<b>III. AREAS DE TRABAJO Y SUPERFICIES DE TRÁNSITO</b>	<b>3.1. Pasillos de tránsito</b>
	1 Los pasillos de tránsito se encuentran demarcados, iluminados y libres de obstáculos que puedan impedir un fácil y seguro desplazamiento diario que incluya para personas que presenten discapacidad física y son lo bastante amplios para un seguro desplazamiento incluyendo en caso de emergencias y consideran como mínimo un ancho entre 1.1 m a 1.5 m.
	2 El empleador toma las medidas necesarias contra las inclemencias del tiempo en los ambientes de trabajo (trabajo en faenas descubiertas, galpones o campo abierto).
	3 Deberán estar debidamente protegidas todas las partes móviles, transmisiones y puntos de operación de maquinarias y equipos.
	4 El empleador(a) mantiene control sobre las medidas de seguridad exigidas para vehículos motorizados del Centro de Trabajo (revisión técnica, baliza, extintor, neumático de repuesto, alarma de retroceso, licencia de conducir correspondiente, descanso de conductor, exámenes, mantención preventiva, botiquín, u otros).
	<b>3.2. ¿Existe presencia de escaleras en su empresa?</b>
	1 Las escaleras cuentan con pasamanos y poseen iluminación apropiada en situaciones normales y para enfrentar casos de emergencia.
	2 Los peldaños y descansos tienen superficie antideslizante y en buenas condiciones de adherencia.
	3 Los peldaños contienen huella y contrahuella en las dimensiones según la norma (0.28m huella y 0.13m 0.18m contrahuella).

<b>III. AREAS DE TRABAJO Y SUPERFICIES DE TRÁNSITO</b>	<b>3.3. ¿Existe Señalización de Seguridad en su empresa?</b>	
	1	Se mantiene señalización de seguridad informativa, visible y permanente, indicando agentes y condiciones de riesgo además del uso obligatorio de elementos de protección personal específicos en caso de ser necesario.
	2	Están señalizadas las vías de evacuación y salidas de emergencia.
	3	Los extintores y las redes de incendio (de existir estas últimas) están señalizados de acuerdo a Normas.
	4	Existe señalización de prohibición de fumar en todos los lugares de trabajo.
	5	El empleador(a) mantiene un instructivo, protocolo o plan de acción claro y preciso en caso de emergencias (accidente, incendio, sismo, terremoto, derrames, escapes de gas, inundaciones, tsunamis, atentado u otras situaciones que causen quiebres del proceso normal de trabajo).
<b>IV. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE GAS</b>	<b>4.1. Cuenta la empresa con instalaciones eléctricas en alta o baja tensión?</b>	
	1	El sistema eléctrico está normalizado según normas SEC.
	2	Los Gabinetes eléctricos están en buenas condiciones de seguridad y con su respectiva señalización exterior.
	3	Mantiene protegidos los circuitos y equipos eléctricos mediante protector diferencial, fusibles, neutro o puestas a tierra según lo establecido en la norma.
	4	Mantiene en buen estado los conductores eléctricos, enchufes, interruptores, equipos de iluminación, ventilación y calefacción.
	<b>4.2. ¿Cuenta la empresa con instalaciones de distribución de gas licuado o gas natural?</b>	
	1	La empresa cuenta con certificación de la SEC las instalaciones de Gas Licuado Petróleo.
	2	En caso de contar con cilindros, estos se encuentran protegidos contra radiación solar directa y se almacenan en posición vertical. El lugar de almacenamiento es ventilado y cuenta con prohibición de fumar y encender llama.
	3	Se realiza revisión y mantención de mangueras, conexiones y reguladores de las instalaciones interiores y exteriores de gas.
	4	Cuenta con información de las hojas de seguridad disponibles en la SEC sobre los productos combustibles que maneja su empresa.
	<b>4.3. ¿Existe presencia de Sustancias Peligrosas en su empresa?</b>	
	1	En el Centro de Trabajo o en la empresa se manipulan sustancias o se generan residuos peligrosos (en la generación, almacenamiento, transporte, eliminación o reciclaje), en condiciones de seguridad adecuadas según las exigencias del MINSAL.
	2	Se almacenan las sustancias o residuos peligrosos sólo en recintos destinados para tales efectos (Bodegas), según las características de cada uno de ellos y bajo exigencias del MINSAL (D.S. 43 - D.S. 148).
3	Existe un procedimiento interno (según las exigencias sanitarias de MINSAL), para el correcto manejo y/o eliminación de residuos peligrosos, este procedimiento o plan de manejo contempla el actuar frente a situaciones de emergencias? y la capacitación en estos temas de sus trabajadores?	
<b>V. PREVENCIÓN DE INCENDIOS</b>	<b>5.1. Protección contra incendios</b>	
	1	La empresa Cuenta con extintores en cantidad adecuada a las dimensiones de zona de trabajo, ubicados en lugares visibles, señalizados y de fácil acceso (ubicados a 1.30 m del suelo a la base del extintor).
	2	El potencial de extinción del extintor es el que corresponde de acuerdo al riesgo de incendio del lugar donde están ubicados.
	3	Se realiza mantención preventiva de extintores por lo menos una vez al año (revisión; control y mantención preventiva).
	4	Los trabajadores son instruidos y entrenados sobre la forma correcta de usar los extintores en caso de emergencia y existen los registros correspondientes.
<b>VI. DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>6.1. Elementos de protección personal ¿Según la naturaleza de los riesgos existentes en el lugar de trabajo es necesario que los trabajadores utilicen EPP?</b>	
	1	Su empresa, realiza selección y proporciona a los trabajadores(as) sin costo y cualquiera sea la función que estos desempeñen, los elementos de protección personal que cumplan con los requisitos que exige el riesgo a proteger según la normativa D.S. N° 18 de 1982 del MINSAL (certificación de calidad o provisoria de ISP).
	2	Su empresa, cumple con entregar capacitación/instrucción, teórico/práctica necesaria para el correcto uso y empleo de los elementos de protección personal a sus trabajadores(as).
	3	Su empresa, controla la correcta utilización de los equipos de protección personal por parte de los trabajadores(as) en sus funciones habituales, especialmente, en labores donde exista riesgo residual.
	4	Su empresa adopta las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los trabajadores que se encuentran expuestos a radiaciones UV.
<b>VII. PESO MÁXIMO</b>	<b>7.1. En la empresa, sucursal o faena, ¿se realiza manipulación manual de carga?</b>	
	1	El empleador vela para que en la organización del trabajo se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual habitual de las cargas.
	2	Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, se prohíbe en la empresa la operación con cargas superiores a 25 kilogramos?.
	3	Se prohíbe las operaciones de carga y descarga manual para la mujer embarazada.
	4	Se implementan los medios adecuados para que los trabajadores reciban la formación e instrucción satisfactoria sobre los métodos correctos para manejar cargas y en la ejecución del trabajo específico.
<b>VIII. VEHICULOS Y MAQUINARIAS</b>	<b>8.1 En la empresa, sucursal o faena, ¿se utilizan vehículos o maquinarias?</b>	
	1	¿Los vehículos que circulan por vías públicas, se encuentran registrados en el Servicio de Registro Civil e Identificación?
	2	Los vehículos motorizados que transitan por vías públicas, ¿cuentan con placa única, permiso de circulación otorgado por las Municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados?
	3	Las personas designadas para conducir vehículos, ¿cuentan con licencia de conducir vigente?
	4	Los conductores cuentan con Clase de licencia según el tipo de vehículo a conducir?



**ANEXO N°4**  
**Autoevaluación básica de riesgos críticos**

pagina 1/1

	RIESGOS	EJEMPLOS	SI	NO
1	¿Se realizan actividades laborales en espacio confinado?	Trabajos al interior de estanques, silos, cámaras u otros.		
2	¿Se realizan trabajos en altura (sobre 1,8 m)?	Trabajos de mantención de edificios y techumbres, limpieza de vidrios, bodegas, montajes en general.		
3	¿Se realizan trabajos en vías públicas?	Trabajos de aseo, mantención de áreas verdes, trabajos en general en áreas y espacios públicos.		
4	¿Se realizan trabajos con carga suspendida o izaje?	Trabajos de manejo de cargas en altura por medio de grúas torre u otro tipo de equipo.		
5	¿Se realizan actividades de excavaciones profundas?	Trabajos de construcción de edificios y carreteras, trabajo de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones, minería.		
6	¿Se realizan trabajos con exposición a temperaturas anormales, frío o calor extremo?	Trabajos en cámaras frigoríficas, hornos, calderas, fundiciones, aire libre en temporadas invernales o estivales, trabajos en alta montaña y zonas extremas		
7	¿Existen trabajos en superficies de trabajo irregulares o inestables?	Trabajos sobre andamios, plataformas, barcos pesqueros u otros similares		
8	¿Se realizan trabajos de mantención o intervención eléctrica?	Trabajos sobre tableros eléctricos, mantención y reparación de generadores, subestaciones eléctricas, trabajos de mantención de alumbrado público y tendidos eléctricos, entro otros.		
9	¿Se realizan trabajos o mantención de equipos y maquinarias?	Trabajos de mantención y/o reparación de equipos o maquinarias de la empresa o en otras empresas; aire acondicionado, mantención de motores, cintas de transporte, etc...		
10	¿Existen en el lugar de trabajo equipos con piezas móviles sin protección?	Trabajos en líneas de producción, trabajo sobre sistemas de transporte con poleas, trabajos sobre sistemas de transmisión, reparación de motores o mecánicos, etc.		
11	En el lugar de trabajo, ¿existen equipos y vehículos en movimiento?	Trabajos con equipos y maquinaria específica del tipo tractores, grúas, camiones, transpaletas, cargadores, excavadoras, etc....		
12	¿Se conducen vehículos debido a la actividad de la empresa?	Trabajos de conducción camiones, buses, taxis, motos, bicicletas.		
13	¿Los trabajadores deben conducir vehículos propios o de la empresa durante sus actividades?	Trabajos de conducción de camionetas, vehículos livianos, etc.		
14	¿Se realizan trabajos con herramientas manuales eléctricas?	Todo trabajo que involucre la manipulación de taladros, esmeril angular, sierras, etc....		
15	¿Existen trabajos con proyección de partículas?	Trabajos de soldaduras y oxiacorte, corte de metales para perfiles, armado de estructuras, metales fundidos entre otros.		

**ANEXO N°5**  
**Clasificación y codificación de contenidos de capacitación**  
 pagina 1/1

Ambito		Materia	Contenido	CODIGO			
A	Aspectos generales de SST	1	Marco Legal	01 Ley 16.744 y normativa relacionada (Leyes, Decretos, etc...)	A101		
				02 Normativas sectoriales de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	A102		
				99 Otras normativas generales, obligatorias u opcionales del marco legal	A199		
		2	Básicos, Obligatorios y/o Transversales	01 Prevención de riesgos transversales	A201		
				02 Formación de Monitores o Miembros Comités Paritarios.	A202		
				99 Otros contenidos básicos, obligatorios y/o transversales	A299		
R	Riesgos de SST	1	Seguridad	01 Uso de herramientas y equipos con partes móviles	R101		
				02 Manejo de herramientas manuales	R102		
				03 Operación y mantenimiento de equipos energizados	R103		
				04 Operación de maquinaria	R104		
				05 Excavación o movimiento de tierra	R105		
				06 Operación de izaje de carga	R106		
				07 Labores y/u Operaciones en terreno o vía pública	R107		
				08 Trabajo en Altura	R108		
				09 Labores en espacios confinados	R109		
				10 Labores en condición de aislamiento geográfico	R110		
				11 Conducción de Vehículos	R111		
				12 Manejo de animales	R112		
				13 Manejo de sustancias peligrosas	R113		
				14 Manejo de material cortopunzante	R114		
				15 Manejo manual de carga	R115		
				16 Preparación de alimentos	R116		
				17 Labores de guardia	R117		
		99 Otros contenidos de Seguridad	R199				
		2	Medio Ambiente físico	01 Exposición a frío/calor/humedad	R201		
				02 Radiaciones ionizantes/noionizantes	R202		
				03 Iluminación	R203		
				04 Ruido	R204		
				05 Hiperbaria	R205		
				06 Hipobaria	R206		
				07 Vibraciones	R207		
		99 Otros agentes físicos	R299				
		3	Contaminantes	01 Asmógenicos	R301		
				02 Neumoconiógenos	R302		
				03 Metales	R303		
				04 Solventes	R304		
				05 Ácidos y alcalis	R305		
				06 Plaguicidas	R306		
		99 Otros agentes químicos	R399				
		4	Organismos Patógenos	00 Agentes Biológicos	R400		
		5	Psicosociales	01 Gestión del riesgo psicosocial	R501		
				02 Manejo del estrés laboral	R502		
				03 Relación con usuario externo	R503		
				04 Relaciones laborales interpersonales	R504		
				99 Otros contenidos sobre factores psicosociales	R599		
		6	Ergonómicos	00 Condiciones de adaptación hombre-máquina-lugar de trabajo.	R600		
		G	Gestión en SST	1	Gestión	00 Gestión	G100
				2	Técnicas	00 Técnicas	G200